

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 130.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (q. D. g.) y S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

CIRCULAR.

Presupuestos y contabilidad.

Desde que por la ley de 16 de Diciembre del año anterior se encomendó á los Gobiernos civiles la mision importante de corregir las extralimitaciones legales que los Ayuntamientos puedan cometer al formar sus presupuestos, así como la de aprobar sus cuentas cuando no excedan de 100.000 pesetas, todos los dias recibo consultas de los Sres. Alcaldes acerca del particular, solicitando los mas el nombramiento de Delegados de mi Autoridad para que con las instrucciones oportunas formen las cuentas de aquellos Ayuntamientos que en años anteriores han descuidado por completo este servicio, normalizándole de este modo en sus respectivas localidades.

Esto no es posible, ni la ley quiere lo sea, encontrándose en ella prescripciones que bien comprendidas por los Ayuntamientos les dan fuerza y autoridad bastante para hacer cumplir á los

que les han precedido con el mas importante de los deberes que se impusieron al encargarse de la gestion administrativa de sus pueblos.

Desgraciadamente el servicio de rendición de cuentas se ha descuidado de una manera lamentable por muchos municipios de esta provincia; y resuelto, como lo estoy, á remediar este mal y que se regularice la marcha administrativa y económica de los Ayuntamientos, recomiendo muy encarecidamente á los Sres. Alcaldes, responsables en primer término del cumplimiento de la ley, que cuiden de la exacta observancia de las disposiciones siguientes:

1.º Antes del dia 31 del presente mes de Mayo deberán remitir á este Gobierno todos los Ayuntamientos sus presupuestos ordinarios para el ejercicio del año económico de 1877 á 1878, cuidando de incluir en ellos, además de las partidas obligatorias que señala la ley municipal vigente, las que por disposiciones especiales se han mandado consignar en ellos.

2.º En la segunda quincena del citado mes de Mayo, precisamente, se reunirán las Juntas municipales para revisar y censurar las cuentas pertenecientes al ejercicio económico de 1875 á 1876. Estas cuentas, con el dictámen del Regidor síndico y las demás formalidades que se prescriben en los artículos 153, 154 y 155 de la ley de 20 de Agosto de 1870, deberán remitirse á este Gobierno dentro de la primera quincena del mes de Junio próximo.

3.º Los Ayuntamientos actuales obligarán á los que les precedieron y no hubiesen rendido las cuentas de su respectivo ejercicio á rendirlas, concediendo un plazo de doce dias por cada cuenta que haya pendiente de rendición al Alcalde, Regidor-Interventor y Depositario que se hallen en descu-

bierto, haciéndoselo saber por medio de notificación administrativa.

4.º Si trascurrido el plazo de los doce dias no se hubiese presentado la cuenta, el Ayuntamiento continuará los procedimientos, uniendo al expediente un inventario de las fincas, bienes, acciones y derechos del comun, arbitrios de que tenga noticia y repartos que le conste se cobraron.

Con estos antecedentes y con presencia del presupuesto formará el Ayuntamiento el cargo de cada año, ampliándole con lo que fuere descubriendo, acudiendo al efecto á la Administración económica para que se sirva facilitarle nota autorizada de todas las cantidades que al Ayuntamiento responsable de la cuenta hubiese satisfecho por intereses del 80 por 100 del producto de bienes de Propios, Beneficencia ó Instrucción pública enagenados.

5.º Practicado cuanto queda expuesto en la disposicion anterior, se dará audiencia al Alcalde, Regidor-Interventor y Depositario, quienes en el término improrogable de diez dias por cada cuenta expondrán lo que tengan por conveniente respecto á los cargos, presentando los documentos de data que obren en su poder para legitimar los pagos que hubiesen realizado.

6.º Fijada de la manera expuesta la cuenta, se pasará con el dictámen del Síndico á la Asamblea de vocales asociados de la Junta municipal, observándose además cuantas formalidades previenen los artículos 153 y siguientes de la ley, y remitiendo dicha cuenta despues de votada por la Junta municipal á este Gobierno de provincia en los casos y para los efectos de la disposicion 10.º, art. 1.º de la ley de 16 de Diciembre de 1876.

Y 7.º Cuando del exámen de los

documentos justificativos aparecieren indicios bastantes para dudar de su legitimidad, se sacará el tanto de culpa y se remitirá al Juzgado de primera instancia del partido para los procedimientos á que haya lugar en justicia.

Burgos 8 de Mayo de 1877.

EL GOBERNADOR,

JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

DIPUTACION PROVINCIAL

DE BURGOS.

Extracto de la sesion ordinaria celebrada el dia 24 de Abril de 1877.

Abierta á las siete de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Juan Lopez Gutierrez y asistencia de los Sres. Jalon, Gutierrez Ruiz, Cecilia (D. Santos, Real, Cecilia (D. Ramon), Perez (D. Mauricio), Barbadillo, Perez (D. Simon, Beltran, Gallo, Aparicio, Martinez del Campo, Inés, Zumárraga, Casaviella, Santiago y Pujana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acordó que pasase á la Comision de Gobernacion la instancia de Angel Alvillos y Nogal, pidiendo que se le conceda la plaza de panadero de la Casa provincial de Beneficencia.

Se acordó así bien que pase á la Comision de Hacienda encargada de emitir dictámen sobre el presupuesto ordinario del próximo ejercicio, el oficio de la de Monumentos históricos y artisticos de esta provincia, incluyendo la nota de las cifras que considera necesarias para sus atenciones en el próximo ejercicio.

Dióse lectura del expresado presupuesto ordinario para el próximo ejercicio, redactado por la Comision de Hacienda, y se acordó que quedase 48 horas sobre la mesa.

Continuando la discusion que quedó pendiente en la sesion de ayer, relativa al proyecto de camino de Roa al empalme de la de Lerma á San Martin de Rubiales, el Sr. Zumárraga manifestó que en el plano del partido judicial de Roa, que tenía á la vista, no existía el paralelismo que habia supuesto el Sr. Beltran entre ambas vias de comunicacion, é hizo presente que la cuestion que debía resolverse en primer término era la de si era provincial ó vecinal el camino de que se trata.

El Sr. Cecilia pidió que se leyese el acuerdo del dia 22, en que se declaró provincial el trayecto de legua y media del camino de Sasamon á Villadiego, como continuacion del de Pedrosa del Principe á Sasamon.

El Sr. Zumárraga manifestó que no tenía dicho acuerdo analogía con el asunto de que se trata.

El Sr. Martinez del Campo expuso que entre los dos casos consignados disyuntivamente en la base primera del plan de preferencia de caminos, como condiciones para que se calificasen de provinciales, habia un punto de analogía consistente en que el camino que se trataba de calificar atravesara la mayor parte de un partido judicial, ó tuviera un trayecto mínimo de 20 kilómetros enlazando dos carreteras del Estado, es decir, que recorriese una distancia considerable; y que siendo de un kilómetro escaso el camino en cuestion, no era posible calificarle de provincial con arreglo á dicha base.

El Sr. Beltran defendió la enmienda, añadiendo á las observaciones del dia anterior la de que habia una semejanza completa de circunstancias entre el camino de que se trata y el de Sasamon á Villadiego, calificado por la Diputacion de provincial.

El Sr. Casaviella, haciéndose cargo de una alusion del Sr. Martinez del Campo dirigida á los individuos de la Diputacion anterior que habian formado y aprobado el plan de preferencia, excitándoles á que le explicasen, dijo que en dicho plan se habia querido evitar que se considerasen provinciales los trozos pequeños de camino como el de que se trata, añadiendo que si la Diputacion respetaba, como era justo, el acuerdo de 2 de Mayo de 1876 no podia preferir para la construccion inmediata á las vias de comunicacion que se marcaron en aquel acuerdo como las mas importantes otra alguna: dijo que la Diputacion tenía otro medio de que los deseos del Sr. Beltran y de todos los Sres. Diputados se viesan realizados relativamente á la inmediata construccion de los caminos que con-

siderasen útiles en sus respectivos partidos, que era el de levantar un empréstito, añadiendo que el porvenir del partido de Roa estaba mas bien que en el camino de que se trata en otro que le una con las provincias del Norte para conducir á ella sus caldos, y que por eso se fijó en el expresado acuerdo de 2 de Mayo como el camino mas conveniente á dicho partido el de Roa á Pampliega, al cual se le colocó entre los que deben disfrutar lugar preferente para su ejecucion: aseguró que los 20 kilómetros de un camino que una dos carreteras del Estado han de ser dentro de la provincia para que sea calificado de provincial, terminando por negar que hubiese la analogía que se citaba entre el camino que se discutía y el de Sasamon á Villadiego.

El Sr. Martinez del Campo rectificó.

El Sr. San Millan D. Mauricio, como Presidente de la Comision de Fomento, declaró que esta al emitir su dictámen referente al camino de Sasamon á Villadiego, que se aprobó en la sesion del 22, encontró ya comprendido ese trozo entre los caminos provinciales, sosteniendo que en su virtud no podia invocarse aquel acuerdo como precedente de la cuestion que se ventila.

El Sr. Beltran, haciéndose cargo de las observaciones del Sr. Casaviella, dijo que él no rechazaba la idea del empréstito, pero que antes de apelarse á ese recurso podia la Diputacion aprobar la enmienda y disponer la su basta del camino en cuestion, toda vez que no tiene mas que un kilómetro, sin que por otra parte fuera, á su juicio, razonable el que se esperase para ello á que estuviese construido el camino de Roa á Pampliega, cuyo proyecto no está siquiera formado, ni lo estará acaso dentro de dos años.

El Sr. Zumárraga rectificó.

Declarado el punto suficientemente discutido, se votó nominalmente la primera parte de la enmienda, relativa á si se calificaba de provincial el camino de Roa al empalme del de Lerma á San Martin de Rubiales, quedando acordado en sentido afirmativo por mayoría de 11 votos contra 6.

El Sr. Presidente propuso que volviese el expediente á la Comision para que teniendo en cuenta los acuerdos y compromisos anteriores de la Diputacion emita su dictámen acerca de las condiciones en que debe ejecutarse dicho camino; y despues de breves palabras de los Sres. Real, Casaviella y Zumárraga, se acordó así por unanimidad de votos.

Diose cuenta del dictámen de la Comision de Gobernacion sobre el expe-

diente instruido acerca de la conveniencia de conducir por la via férrea los presos y pobres transeuntes en la línea de Villodrigo á Miranda, y se acordó que quedase 24 horas sobre la mesa.

Con lo que se levantó la sesion siendo las 10 de la noche.

Burgos 24 de Abril de 1877.—El Presidente, Juan Lopez Gutierrez.—Los Diputados Secretarios, Miguel Pujana.—Federico de Santiago y Ruiz de Loizaga.

Extracto de la sesion ordinaria celebrada el dia 25 de Abril de 1877.

Abierta á las siete de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Juan Lopez Gutierrez y asistencia de los Sres. Jalon, Gutierrez Ruiz, Cecilia (D. Santos), Real, Cecilia (D. Ramon), Perez (D. Mauricio), Barbadillo, Perez (D. Simon), Beltran, Bustillo, Gallo, Aparicio, Velasco, Martinez del Campo, Zumárraga, Casaviella, Villalain, Cortés, Santiago y Pujana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

La Diputacion quedó enterada del oficio en que el Sr. Director del Instituto provincial participaba haber concedido licencia al Profesor de lengua francesa de aquella escuela para ausentarse con el objeto de tomar parte en los ejercicios de oposicion á las cátedras de Geografia é Historia vacantes en los Institutos de Castellon, Canarias, Bilbao y Reus.

Diose lectura á una proposicion suscrita por los Sres. Velasco, Jalon, Aparicio, Perez San Millan (D. Simon) y Pujana pidiendo que se incluya en el presupuesto del próximo año económico la cantidad necesaria para la continuacion de la carretera provincial de Villadiego á Alar del Rey, y se acordó que pase á la Comision de Fomento.

Se acordó que pasara á la Comision de Hacienda la instancia presentada por el Ayuntamiento del Condado de Treviño solicitando que se les condone la parte de contribucion industrial que se crea justa y se les conceda un plazo para satisfacer la restante.

En el expediente sobre contratacion con la Empresa del Ferro-carril del Norte para verificar por la via férrea la conduccion de los presos y pobres transeuntes desde Villodrigo á Miranda: vistas las condiciones propuestas por la Empresa, diose cuenta del dictámen de la Comision de Gobernacion en que se proponia que se invitara á aquella á que manifieste si está conforme en aceptar para dicho servicio las bases siguientes:

1.º Para la conduccion de presos y pobres transeuntes en esta provincia se establecerá un servicio mixto, haciéndose en la forma antes acostumbrada y por carretera cuando el número de presos y pobres que haya que conducir no llegue al de seis.

2.º Que si llega á dicho número ó excede de él, sin contar con los conductores, se hará el servicio por el ferro-carril, tomando un departamento completo de segunda clase, que se pagará por la Diputacion á razon de la cuarta parte del asiento ordinario en el trayecto que se recorra en esta provincia, ó sea desde Miranda hasta Villodrigo y vice-versa, sin perjuicio de utilizar en las estaciones del tránsito los asientos que haya vacantes hasta completar el número de 12 que tiene cada compartimiento de sexta clase.

3.º El importe total del precio de las conducciones que se verifiquen se pagará por la Diputacion al vencimiento de cada trimestre, ó mensualmente, segun convenga mejor á la Compania del Ferro carril, previa la presentacion de los documentos oportunos, suscritos por dos de los Guardias conductores, visados por el Jefe del Cuerpo, que serán confrontados con los que existan en la Contaduría de la Diputacion, en los que constarán los dias en que se ha realizado el servicio y el número de presos y pobres que se hubieren conducido.

4.º Cuando se trate de conducir pobres que necesiten bagaje y no puedan ir con los presos, por no haber número bastante para ser conducidos en la forma antes indicada, irán en el tren como otro cualquiera viajero, ocupando su asiento en wagon de tercera clase, y pagándose por cada individuo la cuarta parte del asiento ordinario, presentando la papeleta que lo acredite, y pagándose en la forma prevenida anteriormente.

5.º Deberá, si la Empresa acepta estas condiciones, que se la comunicarán, formalizarse el oportuno contrato para dicho servicio por término de un año.

6.º No pudiendo comprometerse la Diputacion á otros pagos que los que se refieran al trayecto comprendido entre Miranda y Villodrigo, que se invite de nuevo á las de las otras provincias interesadas en la realizacion de este servicio á que por su parte contraten con la Empresa si vieren convenirles.

Abierta discusion, el Sr. Casaviella hizo algunas observaciones, que fueron contestadas por los Sres. Zumárraga y Bustillo, que manifestaron que el dictá-

men estaba redactado en vista de la conferencia celebrada con el Jefe de la Guardia civil de esta provincia encargada del servicio de que se trata, y de las condiciones exigidas por la Empresa del ferro-carril, entre las cuales dijo que figuraban algunas inadmisibles, como la de que esta Diputacion respondiese del pago de las conducciones que se hicieran en las provincias próximas, encargándose despues de reintegrarse de las Diputaciones respectivas de lo que hubiese pagado por ellas; y despues de breves observaciones del Sr. Real y Beltran, se acordó por unanimidad aprobar el dictámen.

Se acordó, de conformidad con lo propuesto por la Comision de Fomento, remitir la instancia suscrita por el Ayuntamiento del Valle de Tobalina al Director de Caminos vecinales previéndole verifique los estudios y forme el proyecto y presupuesto del ponton ó pontones cuya construccion se solicita, para que en su vista pueda resolverse lo que proceda.

Así bien se acordó de conformidad con lo propuesto por la misma Comision prevenir al Director de caminos vecinales que practique los estudios de

reparacion del puente de Villanueva de Odra, que da paso al rio del mismo nombre, y remita el proyecto y presupuesto de las obras, para en su vista resolver lo que proceda acerca de la instancia del Ayuntamiento de dicho distrito sobre el particular.

En el expediente sobre construccion del camino vecinal de Covarrubias á Cuevas de San Clemente, dióse cuenta del proyecto y presupuesto remitido por la Direccion de caminos con fecha 21 del actual, del proyecto de variacion solicitada por el Ayuntamiento de Cuevas de San Clemente en términos de que el camino pase por dicho pueblo, y del dictámen de la Comision de Fomento proponiendo que se aprobasen dicho proyecto y presupuesto.

Abierta discusion sobre el expresado dictámen, el Sr. Zumárraga le impugnó bajo el fundamento de que en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Comision provincial en union de los Sres. Diputados de la capital en sesion de 27 de Enero último, y confirmado por la Diputacion el 19 del mes actual, era preciso antes de aprobarse el proyecto y presupuesto de que se trata remitirlos al Ayuntamiento de Cuevas

para que manifestara si estaba conforme en pagar el aumento de gasto que ocasionase la variacion: que el contratista manifestase además si estaba conforme con la variacion, á calidad de que se le abonara su coste por el pueblo indicado, y que los propietarios de los terrenos que ha de ocupar el camino por efecto de la variacion manifestasen si se hallaban dispuestos á cederlos desde luego para que se terminen las obras, sin perjuicio de instruir despues el expediente de expropiacion.

El Sr. Barbadillo manifestó que era insignificante el aumento de gasto que producía la variacion, y que por tanto podia aprobarse desde luego el proyecto y presupuesto de la misma.

El Sr. Perez San Millan D. Mauricio dijo que la Comision de Fomento al emitir su dictámen habia tenido en cuenta el precedente establecido por la Diputacion de que se aprobase siempre el proyecto y presupuesto de un camino antes de invitarse á los pueblos interesados á que hiciesen los ofrecimientos necesarios con arreglo al plan de preferencia, pero que realmente no veía inconveniente en el presente caso

en que se aplazara la aprobacion del proyecto hasta que el pueblo de Cuevas manifestase si estaba conforme en costearla.

Debatiose ámpliamente este particular, tomando parte en la discusion además de los dos expresados Sres. el Sr. Cecilia D. Ramon, el Sr. San Millan D. Simon, el Sr. Beltran y el Sr. Real; y habiendo manifestado el Sr. San Millan D. Mauricio como Presidente de la Comision de Fomento que no tenia inconveniente en que volviese á ella el dictámen para que se emitiese nuevamente en vista de las observaciones de la discusion, la Diputacion lo acordó así en votacion nominal por mayoría de 12 votos contra 5.

Con lo que se levantó la sesion siendo las diez de la noche, anunciándose como órden del dia para la de mañana la discusion del presupuesto ordinario del próximo ejercicio y demás asuntos pendientes.

Burgos 25 de Abril de 1877.—El Presidente, Juan Lopez Gutierrez.— Los Diputados Secretarios, Miguel Pujana.—Federico de Santiago y Ruiz de Loizaga.

PROVINCIA DE BURGOS.

ESTADO del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuacion se expresan en el mes de Abril último.

SECCION DE FOMENTO.

PUEBLOS CABEZA DE PARTIDO.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	TRIGO.	CEBADA.	CENTENO.	MAIZ.	GARBANZOS.	ARRÓZ.	ACEITE.	VINO.	AGUARDIENTE.	CARNEHO.	VACA.	TOCINO.	DE TRIGO.	DE CEBADA.
	Hectólitro.	Hectólitro.	Hectólitro.	Hectólitro.	Kilógramo.	Kilógramo.	Litro.	Litro.	Litro.	Kilógramo.	Kilógramo.	Kilógramo.	Kilógramo.	Kilógramo.
Aranda de Duero.....	16,22	9,46	9,01	»	0,50	0,56	1,27	0,20	0,44	1,08	1,14	2,17	0,07	0,06
Belorado.....	17,11	9,01	11,71	»	0,56	0,65	1,27	0,31	0,88	1,08	1,08	1,35	0,03	»
Briviesca.....	22	11	12	»	1	0,65	1,25	0,35	»	1,10	1,10	1,50	0,03	0,02
Burgos.....	17,77	10,09	»	»	0,70	0,57	1,18	0,40	»	1,21	1,08	1,48	0,02	0,02
Castrogeriz.....	16,67	9,31	11,26	»	0,45	»	1,34	0,28	0,68	»	0,90	1,65	0,02	0,02
Lerma.....	16,67	9,46	10,36	»	0,60	0,60	1,51	0,19	0,55	1,02	1,05	1,65	0,01	0,01
Miranda de Ebro.....	19,81	10,36	15,51	14,41	1,05	0,60	1,46	0,26	0,68	»	1,44	1,31	0,04	0,02
Roa.....	18	11	11	»	1,25	0,26	1,50	0,14	0,50	1	»	»	»	»
Salas de los Infantes.....	16,50	10,50	11,30	»	»	»	1,50	0,30	0,68	1,25	»	1,25	0,04	0,04
Sedano.....	17,57	10,81	12,61	»	0,75	0,75	1,55	0,25	0,68	»	»	»	0,05	0,04
Villadiego.....	17,66	10	12,45	»	0,64	0,64	1,55	0,28	0,74	»	1,02	»	0,02	»
Villarcayo.....	21,11	15,15	15,45	15,60	0,87	0,69	1,35	0,21	0,62	»	1,35	1,65	0,04	»
TOTALES.....	217,09	124,15	128,84	28,01	8,05	5,95	16,55	3,17	6,45	7,74	10,16	13,95	0,55	0,25
Precio medio general en la provincia.	18,09	10,35	11,71	14	0,75	0,60	1,36	0,26	0,64	1,11	1,15	1,55	0,05	0,05

		HECTÓLITRO.	LOCALIDADES.
		—	
		Ptas. cénts.	
Trigo.....	Precio máximo....	22	Briviesca.
	— mínimo....	16 22	Aranda de Duero.
Cebada....	— máximo....	13 15	Villarcayo.
	— mínimo....	9 01	Belorado.

Burgos 9 de Mayo de 1877.—El Jefe de la Administracion provincial de Fomento, Pedro Diez de Bedoya.—V.º B.º—El Gobernador, Francés.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Estado de las fincas adjudicadas por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado en 27 de Abril de 1877.

Número del inventario.	Clase de las fincas.	Situacion.	Procedencia.	Fecha de la subasta.	Fecha de la adjudicacion.	Importe. Pesetas.	Nombre del comprador.	Su vecindad.
8806	1 heredad...	Castil de Peones.....	Clero.....	20 Febrero 1877..	27 Abril 1877.....	150	D. Isidoro la Fuente.....	Revillagodos.
2571	8 fincas.....	Villoveta.....	Propios.....	Idem.....	Idem.....	310	Pedro Francés.....	Villoveta.
2530	1 terreno....	San Pedro de la Hoz.	Idem.....	27 Noviembre 1875.	Idem.....	525	Gregorio Escudero....	San Pedro de la Hoz.
2501	2 fincas.....	Cogollos.....	Idem.....	20 Febrero 1877..	Idem.....	3105	Agustin Arroyo.....	Ontoria de la Cantera.
2561	21 id.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	5345	Gregorio Lara.....	Cogollos.
2211	5 id.....	Gumiel de Izan.....	Idem.....	25 Noviembre 1873.	Idem.....	3558	Simeon Soto.....	Gumiel de Izan.
2203	23 tierras....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	7913	Laureano Perez.....	Madrid.
2209	15 fincas.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	4245	Venancio Blanco.....	Gumiel de Izan.
2210	38 id.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	3108	Angel Martinez.....	Idem.
2207	4 id.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1605	Baltasar Perez.....	Idem.
2206	14 id.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	3105	Felipe Berganzo.....	Idem.
2205	22 id.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	3525	Eusebio Gomez.....	Idem.
2204	13 id.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	4815	Lucas Calvo.....	Idem.
2208	13 id.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	845	Remigio Teresa....	Idem.
2212	34 id.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	5100	Victor Sanchez.....	Aranda de Duero.

Lo que se anuncia por medio de este Boletin oficial para que llegue á noticia de los compradores. = José de Castro y Rabaza.

Anuncios oficiales.

Alcaldía de Quintanalaranco.

El día 20 del actual y hora de las diez de su mañana, y bajo el pliego de condiciones que se tendrá de manifiesto en el acto del remate, y antes en la Secretaría del Ayuntamiento, se procederá á la subasta á la venta libre de las especies que comprende la tarifa vigente que se consuman en todo el distrito en el próximo año económico de 1877 á 78, cuyo acto y primer remate se verificará en la sala capitular del distrito bajo la presidencia del Sr. Alcalde y asistencia del Ayuntamiento. Quintanalaranco 9 de Mayo de 1877. = Juan Saez.

Alcaldía de Tuvilla del Agua.

El domingo 20 del presente mes y hora de la una de su tarde tendrá lugar el primer remate de los arbitrios de consumos de este distrito para el año próximo de 1877 á 1878, bajo el tipo de 4750 pesetas y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en dicho remate. Tuvilla del Agua 7 de Mayo de 1877. = El Alcalde, Domingo Martinez.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Oficina de Administracion del encabezamiento de Consumos de Burgos.

Nota de la recaudacion verificada en el dia de hoy por los derechos y recargos sobre las especies de la tarifa oficial de dicho impuesto.

Puntos de recaudacion.	Derechos y recargos.	Arbitrios municips.	Total.
	pesetas cs.	pesetas cs.	pesetas cs.
Fielato del Abasto.....	224,38	2,56	226,94
» Matadero.....	384,37	»	384,37
» Ferro-carril.....	37,72	27,35	65,07
» Santander.....	6,30	8,19	14,49
» Madrid.....	5,06	11,89	16,95
» Francia.....	139,54	8,75	148,29
» San Pedro.....	21,86	2,95	24,81
» Central.....	2892,02	133,86	3025,88
Oficina de Administracion.....	»	»	»
Total.....	3711,25	195,55	3906,80

Burgos 9 de Mayo de 1877. = Ramon Somoza. = El Jefe económico, José de Castro y Rabaza.

Nota de la recaudacion verificada en el dia de hoy por los derechos y recargos sobre las especies de la tarifa oficial de dicho impuesto.

Puntos de recaudacion.	Derechos y recargos.	Arbitrios municips.	Total.
	pesetas cs.	pesetas cs.	pesetas cs.
Fielato del Abasto.....	306,84	1,40	308,24
» Matadero.....	653,98	»	653,98
» Ferro-carril.....	4,25	»	4,25
» Santander.....	19,85	5,66	25,51
» Madrid.....	12,06	5,29	17,35
» Francia.....	11,31	6,73	18,04
» San Pedro.....	15,64	5,21	20,85
» Central.....	»	»	»
Oficina de Administracion.....	»	»	»
Total.....	1023,93	24,29	1048,22

Burgos 10 de Mayo de 1877. = Ramon Somoza. = El Jefe económico, José de Castro y Rabaza.

Anuncios particulares.

El día 8 del corriente, á las seis de la tarde, se extravió en el paso nivel del ferro-carril de la Estacion de Villodrigo una mula negra como de seis y media cuartas de alzada, de seis á siete años, colina, recién esquilada, y con cabezada sin frontallera. Se suplica á quien la hubiese recogido pase aviso á Miguel Salinas en Burgos, quien satisfará todos los gastos y gratificará.

QUINTAS.

A todo el que desee sustituirse, sea cualquiera el reemplazo á que pertenezca, menos el de 1877, ya se halle en actual servicio ó por cualquiera causa no haya ingresado, se le facilita aquella por una cantidad arreglada, no percibiendo cantidad alguna hasta la presentacion del certificado de libertad.

El que desee hacerlo y mas pormenores puede enterarse en la calle de Lain-Calvo, núm. 36, piso 3.º

El encargado es el representante de la caducada y acreditada empresa de D. Joaquin Planellas.

Burgos 1.º de Mayo de 1877. = Mateo Vidiella. 3-4

GRAN BAZAR ORIENTAL,

Paseo de la Isla, núm. 13, — Burgos.

Las personas que deseen conocer las últimas novedades en bisutería de todas clases, pueden pasar á este Bazar, en el cual se ha recibido un completo surtido, con el que se ha variado el que antes tenía. Se advierte que se ha hecho una gran rebaja de precio en todos los objetos.

Los argelinos permanecerán solo cuatro dias para liquidar todos los objetos. 3